



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0216-2023

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031423002074 (UT/23/01948)

Apreciable persona solicitante:

La presente resolución da respuesta a su solicitud de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice.

Contenido

1. Atención de la solicitud	2
A. Cuáles son los datos de su solicitud.....	2
B. Qué hicimos para atenderla.....	2
C. Ampliación de plazo	4
D.- Suspensión de plazos	4
2. Acciones del CT.....	4
A. Competencia	4
B. Análisis de la clasificación, manifestación y declaratoria.....	5
C. Consideraciones del CT	18
D. Modalidad de entrega de la información.....	25
E. Qué hacer en caso de inconformidad.....	29
F. Fundamento legal.....	29
G. Determinación	29



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0216-2023

1. Atención de la solicitud

A. Cuáles son los datos de su solicitud

- a. **Nombre de la persona solicitante:** Titular del folio 330031423002074
- b. **Fecha de ingreso de la solicitud de información:** 5 de julio de 2023
- c. **Medio de ingreso:** Plataforma Nacional de Transparencia (**PNT**)
- d. **Folio de la PNT:** 330031423002074
- e. **Folio interno asignado:** UT/23/01948
- f. **Información solicitada:**

“Solicitamos la información que a continuación se enlista de la Ciudadana SARA ISELA DOMÍNGUEZ ZENTENO

1. - *Tipo de contratación de la Ciudadana SARA ISELA DOMÍNGUEZ ZENTENO de 2017 a la fecha*
2. - *Año de contratación de la Ciudadana SARA ISELA DOMÍNGUEZ ZENTENO*
3. - *Contrato de trabajo de la Ciudadana SARA ISELA DOMÍNGUEZ ZENTENO de 2017 a la fecha*
4. - *Horario y días de trabajo de la Ciudadana SARA ISELA DOMÍNGUEZ ZENTENO de 2017 a la fecha*
5. - *Área responsable de la contratación de la de la Ciudadana SARA ISELA DOMÍNGUEZ ZENTENO de 2017 a la fecha*
6. - *Clave o nivel del puesto o puestos que haya ocupado la Ciudadana SARA ISELA DOMÍNGUEZ ZENTENO de 2017 a la fecha*
7. - *Denominación o descripción del puesto de la Ciudadana SARA ISELA DOMÍNGUEZ ZENTENO de 2017 a la fecha*
8. - *Remuneración Mensual bruta y Neta de la Ciudadana SARA ISELA DOMÍNGUEZ ZENTENO de 2017 a la fecha*
9. - *Jefe Directo de la Ciudadana SARA ISELA DOMÍNGUEZ ZENTENO de 2017 a la fecha*
10. - *Licencias con goce y sin goce de sueldo, suspensiones laborales, días económicos, vacaciones y permisos de los que haya gozado la Ciudadana SARA ISELA DOMÍNGUEZ ZENTENO de 2017 a la fecha*
11. - *Declaración inicial y de conclusión de la Ciudadana SARA ISELA DOMÍNGUEZ ZENTENO.” (Sic)*

B. Qué hicimos para atenderla

La UT analizó la solicitud y la turnó a las áreas Dirección Ejecutiva de Administración (**DEA**), Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (**DESPEN**), Órgano Interno de Control (**OIC**) y Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas (**JL-CHIS**) de este Instituto.

Las gestiones se describen en los siguientes cuadros y las respuestas de las áreas forman parte integral de este documento:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0216-2023

ÓRGANOS CENTRALES					
Con-sec.	Áreas	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	DEA	06/07/2023 Dentro del plazo Segundo turno 19/07/2023	18/07/2023 Dentro del plazo Solicitud de ampliación Respuesta al segundo turno 15/08/2023	Infomex-INE, y oficio número INE/DEA/CEI/1889/2023	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) (Totalidad de la solicitud) Máxima publicidad (Totalidad de la solicitud)
2.	DESPEN	06/07/2023 Dentro del plazo	10/07/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio número INE/DESPEN/CENI/273/2023	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI (Totalidad de la solicitud)
3.	OIC	06/07/2023 Dentro del plazo	11/07/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/OIC/UAJ/DJPC/S PJC/393/2023	Confidencialidad parcial (punto 11) Máxima publicidad (punto 11)
Fecha de gestión más reciente: 15/08/2023					

ÓRGANO DELEGACIONAL					
Con-sec.	Áreas	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	JL-CHIS	06/07/2023 Dentro del plazo	18/07/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/JLE-CHIS/AJ/181/2023	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI (Totalidad de la solicitud)
Fecha de gestión más reciente: 18/07/2023					

*Las áreas **DEA**, **DESPEN** y **JL-CHIS** (totalidad de la solicitud) declararon la inexistencia de la información señalando el criterio SO/007/2017 emitido por el INAI, por lo que el CT ha determinado obviar el análisis.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0216-2023

El área OIC (punto 11) clasificó dicha información como **confidencialidad parcial, misma que se analizará en el apartado de consideraciones del CT.

C. Ampliación de plazo

El 27 de julio de 2023, la UT notificó a la persona solicitante, a través de la PNT y correo electrónico, el acuerdo INE-CT-ACAM-0028-2023, mediante el cual, el CT aprobó la ampliación del plazo previsto en los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y 30 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), aprobado por el Consejo General del INE el 26 de agosto de 2020.

D.- Suspensión de plazos

De conformidad con el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral, el Acuerdo INE-CT-ACG-0007-2022 y la circular INE/DEA/0019/2023, se suspendieron los plazos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del 31 de julio al 11 de agosto de 2023, reanudándose el 14 de agosto de la presente anualidad.

2. Acciones del CT

El 22 de agosto de 2023, la Secretaría Técnica (ST) del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano convocó a sus integrantes y a las áreas que respondieron para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución.

A. Competencia

El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracciones II y III, y 137 de la LGTAIP; 65, fracciones II y III, y 140 de la LFTAIP y; 24, párrafo 1, fracción II del Reglamento, aprobado por el Consejo General del INE el 26 de agosto de 2020.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0216-2023

B. Análisis de la clasificación, manifestación y declaratoria

Las áreas responsables de atender la solicitud precisaron que la información debe ser protegida por alguna razón (**confidencialidad parcial**) y que parte de la misma es **inexistente**, por lo que el CT verificó que la **clasificación y declaratoria** contenga los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.

A fin de facilitar el análisis, se realiza la precisión correspondiente respecto de los puntos requeridos por la persona solicitante.

>>Continua en la siguiente página>>



INE-CT-R-0216-2023

Puntos 1 a 10

“Solicitamos la información que a continuación se enlista de la Ciudadana SARA ISELA DOMÍNGUEZ ZENTENO

1. - Tipo de contratación de la Ciudadana SARA ISELA DOMÍNGUEZ ZENTENO de 2017 a la fecha
2. - Año de contratación de la Ciudadana SARA ISELA DOMÍNGUEZ ZENTENO
3. - Contrato de trabajo de la Ciudadana SARA ISELA DOMÍNGUEZ ZENTENO de 2017 a la fecha
4. - Horario y días de trabajo de la Ciudadana SARA ISELA DOMÍNGUEZ ZENTENO de 2017 a la fecha
5. - Área responsable de la contratación de la Ciudadana SARA ISELA DOMÍNGUEZ ZENTENO de 2017 a la fecha
6. - Clave o nivel del puesto o puestos que haya ocupado la Ciudadana SARA ISELA DOMÍNGUEZ ZENTENO de 2017 a la fecha
7. - Denominación o descripción del puesto de la Ciudadana SARA ISELA DOMÍNGUEZ ZENTENO de 2017 a la fecha
8. - Remuneración Mensual bruta y Neta de la Ciudadana SARA ISELA DOMÍNGUEZ ZENTENO de 2017 a la fecha
9. - Jefe Directo de la Ciudadana SARA ISELA DOMÍNGUEZ ZENTENO de 2017 a la fecha
10. - Licencias con goce y sin goce de sueldo, suspensiones laborales, días económicos, vacaciones y permisos de los que haya gozado la Ciudadana SARA ISELA DOMÍNGUEZ ZENTENO de 2017 a la fecha ...” (Sic)

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DEA	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitida por el INAI	Sí. El área señala que, derivado de la búsqueda exhaustiva en los archivos de trámite y electrónicos, así como en los sistemas informáticos SISNOM, NOMHON, SIGA y SARIP de la Dirección de Personal, se comunica que, no se encontró registro alguno sobre la contratación de la C. Sara Isela Domínguez Zenteno en la Rama Administrativa ni como prestadora de servicios.	Sí, el área señala que con fundamento en lo establecido en los artículos: “los artículos 6° Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, numeral 1, incisos b) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4; y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3; y



INE-CT-R-0216-2023

Puntos 1 a 10

“Solicitamos la información que a continuación se enlista de la Ciudadana SARA ISELA DOMÍNGUEZ ZENTENO

1. - *Tipo de contratación de la Ciudadana SARA ISELA DOMÍNGUEZ ZENTENO de 2017 a la fecha*
2. - *Año de contratación de la Ciudadana SARA ISELA DOMÍNGUEZ ZENTENO*
3. - *Contrato de trabajo de la Ciudadana SARA ISELA DOMÍNGUEZ ZENTENO de 2017 a la fecha*
4. - *Horario y días de trabajo de la Ciudadana SARA ISELA DOMÍNGUEZ ZENTENO de 2017 a la fecha*
5. - *Área responsable de la contratación de la Ciudadana SARA ISELA DOMÍNGUEZ ZENTENO de 2017 a la fecha*
6. - *Clave o nivel del puesto o puestos que haya ocupado la Ciudadana SARA ISELA DOMÍNGUEZ ZENTENO de 2017 a la fecha*
7. - *Denominación o descripción del puesto de la Ciudadana SARA ISELA DOMÍNGUEZ ZENTENO de 2017 a la fecha*
8. - *Remuneración Mensual bruta y Neta de la Ciudadana SARA ISELA DOMÍNGUEZ ZENTENO de 2017 a la fecha*
9. - *Jefe Directo de la Ciudadana SARA ISELA DOMÍNGUEZ ZENTENO de 2017 a la fecha*
10. - *Licencias con goce y sin goce de sueldo, suspensiones laborales, días económicos, vacaciones y permisos de los que haya gozado la Ciudadana SARA ISELA DOMÍNGUEZ ZENTENO de 2017 a la fecha ...” (Sic)*

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
	Máxima publicidad	Sí. El área informa que, la C. Sara Isela Domínguez Zenteno ha participado como Consejera Distrital Electoral a partir del año 2015. Proporciona cuadro con la información que cuenta.	130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, numeral 1, incisos b), e) y f) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 29, numeral 3, fracciones III y VII; y 36, numeral 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (Sic) La fundamentación forma parte de la respuesta.
DESPEN	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitida por el INAI	Sí. El área señala que, la información que se pide es inexistente, debido a que no se tiene ningún registro de que la C. Sara Isela Domínguez haya	Sí, el área señala que con fundamento en lo establecido en los artículos: “6° de la Constitución Política de los Estados Unidos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0216-2023

Puntos 1 a 10

“Solicitamos la información que a continuación se enlista de la Ciudadana SARA ISELA DOMÍNGUEZ ZENTENO

1. - *Tipo de contratación de la Ciudadana SARA ISELA DOMÍNGUEZ ZENTENO de 2017 a la fecha*
2. - *Año de contratación de la Ciudadana SARA ISELA DOMÍNGUEZ ZENTENO*
3. - *Contrato de trabajo de la Ciudadana SARA ISELA DOMÍNGUEZ ZENTENO de 2017 a la fecha*
4. - *Horario y días de trabajo de la Ciudadana SARA ISELA DOMÍNGUEZ ZENTENO de 2017 a la fecha*
5. - *Área responsable de la contratación de la de la Ciudadana SARA ISELA DOMÍNGUEZ ZENTENO de 2017 a la fecha*
6. - *Clave o nivel del puesto o puestos que haya ocupado la Ciudadana SARA ISELA DOMÍNGUEZ ZENTENO de 2017 a la fecha*
7. - *Denominación o descripción del puesto de la Ciudadana SARA ISELA DOMÍNGUEZ ZENTENO de 2017 a la fecha*
8. - *Remuneración Mensual bruta y Neta de la Ciudadana SARA ISELA DOMÍNGUEZ ZENTENO de 2017 a la fecha*
9. - *Jefe Directo de la Ciudadana SARA ISELA DOMÍNGUEZ ZENTENO de 2017 a la fecha*
10. - *Licencias con goce y sin goce de sueldo, suspensiones laborales, días económicos, vacaciones y permisos de los que haya gozado la Ciudadana SARA ISELA DOMÍNGUEZ ZENTENO de 2017 a la fecha ...” (Sic)*

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		desempeñado algún cargo en la rama del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) de este Instituto, por lo que se está en imposibilidad de proporcionar la información que se pide en los puntos mencionados.	<p><i>Mexicanos. Artículos 19, 20, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 11, fracción VI, 13, 141 y 142 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 29, numeral 3, fracción VII de Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (Sic)</i></p> <p>La fundamentación forma parte de la respuesta.</p>



INE-CT-R-0216-2023

Puntos 1 a 10

“Solicitamos la información que a continuación se enlista de la Ciudadana SARA ISELA DOMÍNGUEZ ZENTENO

1. - Tipo de contratación de la Ciudadana SARA ISELA DOMÍNGUEZ ZENTENO de 2017 a la fecha
2. - Año de contratación de la Ciudadana SARA ISELA DOMÍNGUEZ ZENTENO
3. - Contrato de trabajo de la Ciudadana SARA ISELA DOMÍNGUEZ ZENTENO de 2017 a la fecha
4. - Horario y días de trabajo de la Ciudadana SARA ISELA DOMÍNGUEZ ZENTENO de 2017 a la fecha
5. - Área responsable de la contratación de la Ciudadana SARA ISELA DOMÍNGUEZ ZENTENO de 2017 a la fecha
6. - Clave o nivel del puesto o puestos que haya ocupado la Ciudadana SARA ISELA DOMÍNGUEZ ZENTENO de 2017 a la fecha
7. - Denominación o descripción del puesto de la Ciudadana SARA ISELA DOMÍNGUEZ ZENTENO de 2017 a la fecha
8. - Remuneración Mensual bruta y Neta de la Ciudadana SARA ISELA DOMÍNGUEZ ZENTENO de 2017 a la fecha
9. - Jefe Directo de la Ciudadana SARA ISELA DOMÍNGUEZ ZENTENO de 2017 a la fecha
10. - Licencias con goce y sin goce de sueldo, suspensiones laborales, días económicos, vacaciones y permisos de los que haya gozado la Ciudadana SARA ISELA DOMÍNGUEZ ZENTENO de 2017 a la fecha ...” (Sic)

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
JL-CHIS	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitida por el INAI	Sí. El área señala que, realizaron la búsqueda exhaustiva de la información en los archivos físicos y electrónicos que obran en sus resguardos, no obstante, no localizaron documentos y/o datos relacionados con la petición que se atiende. Identificaron que el motivo de la inexistencia obedece a que no han celebrado contrato alguno con la ciudadana referida por la persona solicitante.	Sí, el área señala que con fundamento en lo establecido en los artículos: “Artículo 6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 18, 19, 20, 136, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 11, fracción VI, 12, 13, 141 y 142 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, numeral 3, fracción VII y VIII de Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (Sic)



INE-CT-R-0216-2023

Puntos 1 a 10

“Solicitamos la información que a continuación se enlista de la Ciudadana SARA ISELA DOMÍNGUEZ ZENTENO

1. - Tipo de contratación de la Ciudadana SARA ISELA DOMÍNGUEZ ZENTENO de 2017 a la fecha
2. - Año de contratación de la Ciudadana SARA ISELA DOMÍNGUEZ ZENTENO
3. - Contrato de trabajo de la Ciudadana SARA ISELA DOMÍNGUEZ ZENTENO de 2017 a la fecha
4. - Horario y días de trabajo de la Ciudadana SARA ISELA DOMÍNGUEZ ZENTENO de 2017 a la fecha
5. - Área responsable de la contratación de la Ciudadana SARA ISELA DOMÍNGUEZ ZENTENO de 2017 a la fecha
6. - Clave o nivel del puesto o puestos que haya ocupado la Ciudadana SARA ISELA DOMÍNGUEZ ZENTENO de 2017 a la fecha
7. - Denominación o descripción del puesto de la Ciudadana SARA ISELA DOMÍNGUEZ ZENTENO de 2017 a la fecha
8. - Remuneración Mensual bruta y Neta de la Ciudadana SARA ISELA DOMÍNGUEZ ZENTENO de 2017 a la fecha
9. - Jefe Directo de la Ciudadana SARA ISELA DOMÍNGUEZ ZENTENO de 2017 a la fecha
10. - Licencias con goce y sin goce de sueldo, suspensiones laborales, días económicos, vacaciones y permisos de los que haya gozado la Ciudadana SARA ISELA DOMÍNGUEZ ZENTENO de 2017 a la fecha ...” (Sic)

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
			La fundamentación forma parte de la respuesta.

>>Continúa en la siguiente página>>



INE-CT-R-0216-2023

Punto 11			
<i>"... 11. - Declaración inicial y de conclusión de la Ciudadana SARA ISELA DOMÍNGUEZ ZENTENO" (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DEA	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitida por el INAI	Sí. El área señala que, derivado de la búsqueda exhaustiva en los archivos de trámite y electrónicos, así como en los sistemas informáticos SISNOM, NOMHON, SIGA y SARIP de la Dirección de Personal, se comunica que, no se encontró registro alguno sobre la contratación de la C. Sara Isela Domínguez Zenteno en la Rama Administrativa ni como prestadora de servicios.	Sí, el área señala que con fundamento en lo establecido en los artículos: <i>"los artículos 6° Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, numeral 1, incisos b) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4; y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3; y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, numeral 1, incisos b), e) y f) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 29, numeral 3, fracciones III y VII; y 36, numeral 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública."</i> (Sic)
	Máxima publicidad	Sí. El área informa que, la C. Sara Isela Domínguez Zenteno ha participado como Consejera Distrital Electoral a partir del año 2015. Proporciona cuadro con la información que cuenta.	La fundamentación forma parte de la respuesta.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0216-2023

Punto 11			
<i>"... 11. - Declaración inicial y de conclusión de la Ciudadana SARA ISELA DOMÍNGUEZ ZENTENO" (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DESPEN	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitida por el INAI	Sí. El área señala que, la información que se pide es inexistente, debido a que no se tiene ningún registro de que la C. Sara Isela Domínguez haya desempeñado algún cargo en la rama del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) de este Instituto, por lo que se está en imposibilidad de proporcionar la información que se pide en los puntos mencionados.	Sí, el área señala que con fundamento en lo establecido en los artículos: "6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 19, 20, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 11, fracción VI, 13, 141 y 142 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 29, numeral 3, fracción VII de Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública." (Sic) La fundamentación forma parte de la respuesta.



INE-CT-R-0216-2023

<p>OIC</p>	<p>Confidencialidad parcial</p>	<p>Si. El área, señala que proporciona versión pública de las declaraciones patrimoniales y de intereses, rendidas por la C. Sara Isela Domínguez Zenteno, en sus modalidades de inicio y conclusión.</p> <p><i>“En relación con la información solicitada relativa a las Declaraciones patrimoniales y de intereses, rendidas por la C. Sara Isela Domínguez Zenteno, en las modalidades de inicio y conclusión.</i></p> <p><i>A este respecto, de conformidad el artículo 489, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a este Órgano Interno de Control, inscribir y mantener actualizada la información correspondiente del Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, de todos los servidores públicos del Instituto; declaraciones patrimoniales y de intereses que les reviste el carácter de públicas, en términos del artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, salvo los rubros cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución, y que, para tal efecto, el Comité Coordinador, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, emitió los</i></p>	<p>Sí, el área señala que de conformidad con lo siguiente: “6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 y 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3, 16, 68, 113 fracción I, 117, 118, 133 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3, fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados; artículo 29, 32, 33, 35, 36 y 38 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 49 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 487, apartado 1 y 490 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales Cuarto, Noveno y Trigésimo Octavo y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Resolución número RRA 2436/18 del Pleno del INAI, Resolución número INE-CT-R-0214-2021, del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral y 82 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, así como, 29, numeral 3, fracciones III, IV y V, de Reglamento del</p>
------------	---------------------------------	---	---



INE-CT-R-0216-2023

		<p>formatos respectivos mediante acuerdo publicado en el DOF, en fecha 23 de septiembre de 2019, siendo que mediante acuerdo de este publicado en DOF, el 24 de diciembre de 2019, se estableció que <u>a partir del 1 de enero de 2020,</u> son operables los citados formatos de declaración de <u>situación patrimonial y de intereses.</u></p> <p>En tal virtud, se informa que la persona servidora pública en cita, presentó sus declaraciones patrimoniales, mismas que se ponen a disposición de la persona solicitante, en archivos PDF, en su versión pública, y ligas electrónicas, conforme a lo siguiente:</p> <p>(...)</p> <p>Cabe mencionar que las <u>declaraciones de situación patrimonial y de intereses presentadas en el año 2021 se proporcionarán en archivo PDF, toda vez que no se encuentran publicadas</u> en los portales de consulta de obligaciones de transparencia a las que se refiere el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de que de conformidad con los <u>“Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas</u></p>	<p>Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 37, incisos b), d), f) y h) del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.” (Sic)</p> <p>La fundamentación forma parte de la respuesta.</p>
--	--	---	---



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0216-2023

		<p><i>en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia”, en atención a la fracción XII del referido artículo 70, sólo deben conservarse en el sitio de internet las declaraciones de situación patrimonial y de intereses correspondientes al ejercicio en curso y el ejercicio anterior, por lo que ya no es posible acceder a las declaraciones de situación patrimonial y de intereses del ejercicio 2021 a través de los medios de consulta pública existentes, entre ellos, la Plataforma Nacional de Transparencia.</i></p> <p><i>Conviene precisar que las declaraciones patrimoniales y de intereses se proporcionan en versión pública, toda vez que contienen datos personales que se encuentran clasificados como confidenciales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, primer y segundo párrafo de la LGTAIP, y 113, fracción I y 118 de la LFTAIP, en relación con los lineamientos Cuarto, Noveno y Trigésimo Octavo y Quincuagésimo Sexto de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones</i></p>	
--	--	---	--



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0216-2023

		<p><i>públicas”, así como lo dispuesto por <u>el Comité de Transparencia del INE, en la Resolución número INE-CT-R-0214-2021, en la cual señaló un nuevo criterio, respecto a la publicidad o clasificación del dato relativo al total de ingresos percibidos por el declarante, cónyuge y/o dependientes económicos, contenido en la declaración patrimonial y de interés presentada ante el OIC de este Instituto.</u></i></p> <p><i>Por lo tanto, de conformidad con los artículos 100, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se adjunta al presente el archivo denominado “3.A CUADRO DE CLASIFICACIÓN”, en el que se fundamenta y motiva cada uno de los datos personales testados considerados como confidenciales que contienen las Declaraciones Patrimoniales y de Intereses proporcionadas.” (Sic)</i></p>	
--	--	--	--



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0216-2023

Punto 11			
<i>"... 11. - Declaración inicial y de conclusión de la Ciudadana SARA ISELA DOMÍNGUEZ ZENTENO"</i> (Sic)			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
	Máxima publicidad	<p>Si, El área señala, lo siguiente:</p> <p><i>"Ahora bien, en beneficio del particular se anexa al presente, guía para consultar las Declaraciones Patrimoniales en la Plataforma Nacional de Transparencia, que este Órgano Interno de Control publica en términos del artículo 70 fracción XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP)."</i></p>	
JL-CHIS	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitida por el INAI	<p>Sí. El área señala que, realizaron la búsqueda exhaustiva de la información en los archivos físicos y electrónicos que obran en sus resguardos, no obstante, no localizaron documentos y/o datos relacionados con la petición que se atiende. Identificaron que el motivo de la inexistencia obedece a que no han celebrado contrato alguno con la ciudadana referida por la persona solicitante.</p>	<p>Sí, el área señala que con fundamento en lo establecido en los artículos: <i>"Artículo 6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 18, 19, 20, 136, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 11, fracción VI, 12, 13, 141 y 142 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, numeral 3, fracción VII y VIII de Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública."</i> (Sic)</p>



INE-CT-R-0216-2023

Punto 11			
“... 11. - Declaración inicial y de conclusión de la Ciudadana SARA ISELA DOMÍNGUEZ ZENTENO” (Sic)			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
			La fundamentación forma parte de la respuesta.

C. Consideraciones del CT

Confidencialidad parcial

El área **OIC** (punto 11) pone a disposición de la persona solicitante la versión pública de las **Declaraciones patrimoniales y de intereses, rendidas por la C. Sara Isela Domínguez Zenteno, en sus modalidades de inicio y conclusión**, por contener datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales.

Para obtener mayores elementos, el CT a través de la ST, revisó la respuesta enviada por las áreas, cuyos resultados, se comparten a continuación:

Revisión de la información

Conclusión de la ST del CT:	Es factible confirmar la clasificación.				
Propuesta de clasificación del área:	Confidencialidad parcial	Plazo de clasificación	P ¹	P	P
			Años	Meses	Días
Folio PNT:	330031423002074	Medio de envío de la información clasificada:	INFOMEX-INE		
Folio interno:	UT/23/01948	¿El área envió la totalidad de la información o una muestra?	Totalidad		

¹ Permanente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0216-2023

Área que envía la información clasificada:	OIC	Volumen de la totalidad de la muestra:	OIC 2 archivos electrónicos
Fecha de recepción de la información clasificada en la UT:	11/07/2023		
Número de RA ² formulados:	00	Número de RII ³ formulados:	00

1. Descripción general de la información

OIC

Declaraciones patrimoniales y de intereses, rendidas por la C. Sara Isela Domínguez Zenteno, en sus modalidades de inicio y conclusión

Los datos contenidos en el documento se encuentran en el **anexo uno** que se adjunta a la presente resolución.

2. Detalles de la revisión de la ST del CT

A continuación, se señalarán de forma general los datos contenidos en los documentos que se ponen a disposición, mismos que se señalan en negritas a continuación:

OIC

Declaraciones patrimoniales y de intereses, rendidas por la C. Sara Isela Domínguez Zenteno, en sus modalidades de inicio y conclusión

Los datos confidenciales en el documento se encuentran en el anexo uno que se adjunta a la presente resolución.

En la documentación remitida por el área **OIC**, se testaron los siguientes datos personales:

² RA=Requerimiento de aclaración.

³ RII=Requerimiento intermedio de información.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0216-2023

Documento	Declaraciones patrimoniales y de intereses, rendidas por la C. Sara Isela Domínguez Zenteno, en sus modalidades de inicio y conclusión	
Titular de los datos personales	Servidores públicos (personas físicas)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
CURP	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
RFC/Homoclave	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Correo electrónico institucional⁴/ personal/ alternativo	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número telefónico de casa/celular personal	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Situación personal/Estado civil	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Régimen matrimonial	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Aclaraciones/observaciones	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Domicilio del declarante	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
B. Ingresos anuales netos de la pareja y/o dependientes económicos (después de impuestos)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
C. Total de ingresos anuales netos percibidos por la declarante pareja y/o dependientes económicos (suma de los apartados A y B)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Los datos señalados en negritas encuadran en el criterio CI-INE005/2015, emitido por el Comité de Información del INE, retomado por este CT mediante acuerdo INE-ACI008/2015, que establece la información de clasificación de confidencialidad y

⁴ Es importante señalar que en el presente caso el correo institucional proporcionado por la persona servidora pública, no coincide con el dominio @ine.mx, por lo que se clasifica como información confidencial.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0216-2023

por tanto la emisión de versiones públicas que contengan cualquiera de los datos personales señalados y dado que, en el caso particular, se actualizan los supuestos para materializar su aplicación y por ello, se estima innecesario realizar un nuevo análisis.

Para mejor referencia, citamos el contenido del criterio y se resaltan aquellos datos que se encuentran dentro de la documentación cuyas versiones públicas fueron revisadas:

“DATOS PERSONALES QUE SON CONSIDERADOS CONFIDENCIALES. ANTE UNA NUEVA SOLICITUD DE ACCESO, SE ENTIENDE POR CONFIRMADA LA CLASIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES O PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO SOMETERLA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN. Los datos personales son información concerniente a una persona física identificada o identificable, sólo pueden tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos y funcionarios facultados para tales efectos; su difusión requiere del consentimiento de los individuos y los efectos de protección son permanentes, es decir, no están sujetos a temporalidad alguna, salvo las excepciones previstas en ley. Los supuestos, argumentos y fundamentos de protección de los datos personales que se clasifican como confidenciales, son constantes e invariables, con independencia del documento en que consten. En este sentido, constituyen datos personales confidenciales los siguientes: **domicilio, número telefónico y correo electrónico de particulares, huella dactilar, estado civil, número de pasaporte, clave de elector, número de cartilla militar y número de seguridad social, Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Registro e Identificación Personal (CRIP), así como Registro Federal de Contribuyentes (RFC), número de cuenta bancaria y la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE interbancaria) de personas físicas.** Así, ante una nueva solicitud de acceso, el órgano responsable o partido político deberán clasificar la información y elaborar la versión pública del documento, cuyo sentido se entenderá confirmado por el Comité de Información del Instituto Nacional Electoral y en consecuencia, no será necesario someter nuevamente dicha clasificación a su consideración, siempre y cuando se acompañen a la respuesta del solicitante, los argumentos y soportes necesarios equivalentes a la resolución del órgano colegiado; excepto aquellos casos que puedan motivar la desclasificación de alguno de los datos personales antes enlistados, por razones de interés público; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, numeral 1, fracción XVII, 12, 17, numeral 2, fracción XIII, 19, párrafo 1, fracciones I, II y XIII, 35 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Resoluciones:

INE-CI016/2014.- Ulises Sánchez Nieto. 7 de abril de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI142/2015.- José Moreno. 10 de abril de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0216-2023

INE-CI221/2015.- Jesús Roberto Franco González. 6 de mayo de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI352/2015.- Darío Maza Bezares. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI358/2015.- Enrique González Aguilar. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.” (Sic)

Respecto al Criterio señalado con antelación, se advierte que, si bien tuvo sus bases en la entonces Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y el Reglamento aprobado mediante acuerdo INE/CG70/2014, con la abrogación de dichas normas y la entrada en vigor de la LGTAIP, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y el Reglamento aprobado mediante acuerdo INE/CG281/2016, se retomaron disposiciones en materia de datos personales, es preciso señalar que, mediante acuerdo INE/CG217/2020 de fecha 26 de agosto de 2020 se reformó el Reglamento.

Aunado a lo anterior, aunque dicho Criterio fue sustentado en una ley Federal y un Reglamento que en la actualidad se encuentra abrogados, debemos recordar que los elementos esenciales instaurados en aquellos preceptos legales fueron capturados en la normativa vigente en materia de acceso a la información y protección de datos personales, tomando en consideración lo siguiente:

La LGPDPPSO en la fracción IX del artículo 3, establece:

“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

(...)

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

(...).” (Sic)

Ahora bien, la LFTAIP establece en la fracción I del artículo 113, lo siguiente:

“Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

(...).” (Sic)

Por otro lado, el Reglamento en el inciso 1 del artículo 15, establece:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0216-2023

“ARTÍCULO 15

De la información confidencial

1. *La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella las y los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultados para ello. (...). (Sic)*

De lo anterior se colige que, aunque en el Criterio CI-INE005/2015, emitido por el otrora Comité de Información del INE, encuentre sustento legal en una ley abrogada, no debe dejarse de lado que, la naturaleza de la norma en relación con la clasificación de datos se materializó en la aplicación de las leyes vigentes Generales y Federales de Transparencia; así como, en la LGPDPPSO. Por lo anterior, subsisten las consideraciones que el CT hace valer en la protección de datos personales.

Por lo anterior, se infiere como innecesario volver a estudiar los datos relativos a **CURP, RFC/Homoclave, correo electrónico institucional/ personal/alterno, , número telefónico de casa/ celular personal, situación personal estado civil y domicilio**, de personas físicas proporcionados por el área, pues los referidos, han sido analizados y aprobados por el CT, mediante el criterio CI-INE05/2015 y, a la fecha subsisten las mismas causas de confidencialidad.

Ahora bien, respecto a los datos relativos a **régimen matrimonial, aclaraciones/observaciones, B. Ingresos anuales netos de la pareja y/o dependientes económicos (después de impuestos) y C. Total de ingresos anuales netos percibidos por la declarante pareja y/o dependientes económicos (suma de los apartados A y B)**, que obran en los documentos descritos en los cuadros anteriores, ya han sido analizados por el CT y determinó confirmar la clasificación de confidencialidad. En razón de ello, la argumentación vertida en la resolución es aplicable por analogía, por lo que resulta innecesario un nuevo pronunciamiento.

Dato personal	Resoluciones	Fecha de sesión	Página
Régimen matrimonial	INE-CT-R-0078-2021	08 de abril de 2021	20
Aclaraciones/observaciones	INE-CT-R-0032-2022	10 de febrero de 2022	32 y 33
B. Ingresos anuales netos de la pareja y/o dependientes económicos (después de impuestos),	INE-CT-R-0032-2022	10 de febrero de 2022	33 y 34
C. Total de ingresos anuales netos percibidos por la declarante pareja y/o	INE-CT-R-0032-2022	10 de febrero de 2022	34 y 35



INE-CT-R-0216-2023

Dato personal	Resoluciones	Fecha de sesión	Página
dependientes económicos (suma de los apartados A y B)			

Por tales razones, procede la aplicación del Criterio **CI-IFE01/2014** emitido por el Comité de Información, que a la letra dice:

CI-IFE01/2014.

“*VERSIÓN PÚBLICA. UNA VEZ APROBADA, NO SERÁ NECESARIO QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONOZCA NUEVAMENTE EL DOCUMENTO.*”

El Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevé un procedimiento a seguir para clasificar la información como confidencial en caso de contener datos personales. El Órgano Responsable pone a disposición del Comité de Información la versión pública del mismo cuya aprobación corresponde a dicho órgano colegiado. Al tratarse de datos personales, conservan el carácter de confidenciales de manera permanente y no varían los supuestos de protección, por lo que para el caso de que dicha información y/o documentación sea requerida en una nueva solicitud, no será necesario que el Comité de Información, conozca nuevamente el documento. Ante tal circunstancia el órgano responsable, por conducto de la Unidad de Enlace, pondrá a disposición del solicitante de manera directa la información requerida en versión pública, acompañada de las referencias y argumentos vertidos por el Comité de Información al aprobar dicho documento.

CI033/2014.- Moisés Flores Castillo. 20 de febrero de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.

CI506/2013.- Mónica Soto Elízaga. 13 de diciembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.

CI483/2013.- Héctor Miguel Fuentes Cortés. 29 de noviembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.

(Criterio aprobado por el Comité de Información del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria del 31 de marzo de 2014.” (Sic)

En el citado criterio se advierte de manera clara y precisa, que una vez aprobada una versión pública en donde se establezcan determinados datos personales como confidenciales, estos preservarán tal carácter de forma permanente, sirviendo la versión pública aprobada, como precursora en futuras solicitudes de información que contengan los mismos datos, por lo que no será necesario que el CT conozca nuevamente el documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0216-2023

Se adjuntan a la presente de forma íntegra, el Acuerdo **INE-ACI008/2015**, y los Criterios **CI-IFE01-2014** y **CI-INE05/2015**, como argumentos y soportes que equivalen a la resolución del CT, para certeza de la persona solicitante.

Conclusión: El CT coincide con la clasificación de confidencialidad parcial respecto las **Declaraciones patrimoniales y de intereses, rendidas por la C. Sara Isela Domínguez Zenteno, en sus modalidades de inicio y conclusión**, remitidas por el área **OIC**, específicamente respecto de los datos previamente señalados cuyo titular es persona física, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción II y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 116 primer párrafo de la LGTAIP; 3 fracción IX de la LGPDPPSO; 113 fracción I de la LFTAIP; 15 párrafos 1 y 2, fracción I del Reglamento; y trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas vigentes (Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación vigentes).

D. Modalidad de entrega de la información

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante es mediante la expedición de copias simples remitidas por paquetería, así como por medio del correo electrónico proporcionado al momento de emitir su solicitud.

Archivos electrónicos: Los archivos señalados en los puntos **1** al **12** serán remitidos a través de la PNT y correo electrónico proporcionado al momento de ingresar su solicitud.

No pasa desapercibido que, la persona solicitante requiere la entrega de copias simples mediante paquetería; sin embargo, no señaló un domicilio al cual puedan ser enviadas. Por lo que deberá señalar un domicilio para tal efecto.

Este cuadro explica cuál es la modalidad de la información que las áreas ponen a disposición y en su caso, los costos y forma de pago.

CUADRO DE DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN	
Tipo de la Información	Información pública (oficios de respuesta y máxima publicidad) <ol style="list-style-type: none">1. Acuerdo INE-ACI008/2015, mediante 1 archivo electrónico.2. Criterio CI-INE05/2015, mediante 1 archivo electrónico.3. Criterio CI-IFE01/2014, mediante 1 archivo electrónico.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0216-2023

	<p>4. Resolución INE-CT-R-0078-2021, mediante 1 archivo electrónico</p> <p>5. Resolución INE-CT-R-0032-2022, mediante 1 archivo electrónico.</p> <p>DEA</p> <p>6. Oficio número INE/DEA/CEI/1889/2023, mediante 1 archivo electrónico.</p> <p>DESPEN</p> <p>7. Oficio número INE/DESPEN/CENI/273/2023, mediante 1 archivo electrónico.</p> <p>OIC</p> <p>8. Oficio número INE/OIC/UAJ/DJPC/SPJC/393/2023, mediante 1 archivo electrónico.</p> <p>9. Cuadro de clasificación, mediante 1 archivo electrónico</p> <p>10. Guía Declaraciones, mediante 1 archivo electrónico.</p> <p>JL-CHIS</p> <p>11. Oficio número INE/JLE-CHIS/AJ/181/2023, mediante 1 archivo electrónico.</p> <p>Versión pública</p> <p>OIC</p> <p>12. Declaraciones patrimoniales y de intereses, rendidas por la C. Sara Isela Domínguez Zenteno, en sus modalidades de inicio y conclusión, mediante 2 archivos electrónicos y copias simples.</p>
Formato disponible	<ul style="list-style-type: none">• 13 archivos electrónicos.
Modalidad de Entrega	<p>La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante es mediante la expedición de copias simples remitidas por paquetería, así como por medio del correo electrónico proporcionado al momento de emitir su solicitud..</p> <p>Archivos electrónicos. -El archivo señalado en los puntos 1 a 12, le serán remitidos a través de la PNT y correo electrónico proporcionado al momento de ingresar su solicitud.</p> <p>No pasa desapercibido que, la persona solicitante requiere la entrega de copias simples mediante paquetería; sin embargo, no señaló un domicilio al cual puedan ser enviadas. Por lo que deberá señalar un domicilio para tal efecto.</p> <p>Modalidad de entrega alternativa. - No obstante, puede proporcionar a esta Unidad de Transparencia 1 CD DE 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0216-2023

(disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área responsable, una vez reproducidos se le harán llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.

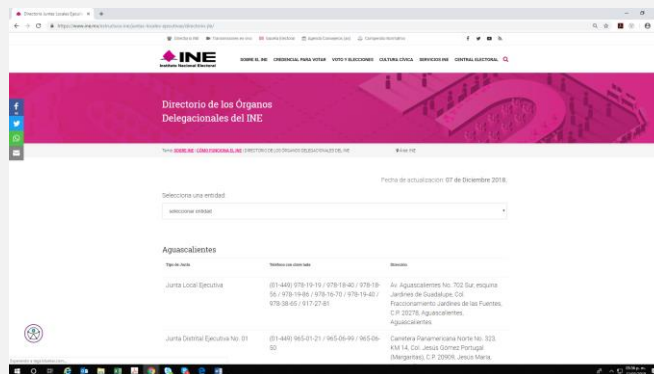
En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.):

Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio "C" primer piso, Col. Arenal Tepepan. Del. Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 horas, con atención del Lic. Miriam Acosta Rosey, correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y anna.chavez@ine.mx

Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:

1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrá consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio:

<https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-ile/>



2. Una vez que haya ubicado la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que haya elegido, a esta UT a través de los correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y anna.chavez@ine.mx

3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrá acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que le otorgará la atención correspondiente.

Consulta Directa: (Sujeto a previo pago por costos de reproducción)

1.-Acudir a la UT a consultar la información puesta a disposición.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0216-2023

	<p>Datos de contacto para agendar cita:</p> <ul style="list-style-type: none">• Contacto: Lic. Miriam Acosta Rosey, Jefa de Departamento de Apoyo Jurídico y Auxiliar del CT.• Correo electrónico miriam.acosta@ine.mx <p>Horario: De lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 hrs.</p>
Cuota de recuperación	<p>\$11.00 (ONCE PESOS 00/100 M.N.), por 1 CD con la información proporcionada por las áreas.</p> <p>[Precio unitario por CD \$11.00 (ONCE PESOS 00/100 M.N.)]</p> <p>No se omite manifestar, que dicho CD contendrá la misma información que le será remitida mediante la PNT y correo electrónico proporcionado al momento de ingresar su solicitud.</p> <p>El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.</p>
Especificaciones de Pago	<p>Depositar a la cuenta bancaria No. 0196253482, sucursal 7682, cuenta CLABE 012180001962534822 de BBVA Bancomer, a nombre del INE.</p> <p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta Unidad de Transparencia, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p> <p>Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE – por ser un organismo autónomo- tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria específica distinta a la de la Administración Pública Federal (APF).</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2023.</p>
Plazo para reproducir la información	<p>Una vez que la UT reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.</p>
Plazo para disponer de la información	<p>Una vez generada la información y notificada su disposición a la persona solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla.</p> <p>El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles.</p> <p>Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.</p>
Fundamento Legal	<p>Artículos 6 de la CPEUM; 6 de la LFTAIP; 4; 32; y 34, párrafos 2 y 3 del Reglamento y el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2023.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0216-2023

E. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, podrá impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP y 38 del Reglamento.

F. Fundamento legal

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 6°, Apartado A de la CPEUM; 59, numeral 1, incisos b) y f), 487 y 490 de la LGIPE; 4; 7; 20; 23; 100; 110; 111; 116, párrafos 1 y 2; y 129 de la LGTAIP; ,3 fracciones IX y X, 4 y 31 de la LGPDPSO; 40, párrafo tercero, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 3; 65, fracción II; 113, fracción I; 140; 118 y 130 de la LFTAIP; artículo 37, incisos b), d), f) y h) del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral; 50, numeral 1, incisos b), e) y f) del RIINE y; 13, numerales 2 y 8; 15, numerales 1 y 2, fracción I; 17; 28, numeral 10; 29, numeral 3, fracciones III, IV, V y VII; y 36, numeral 4 del Reglamento y lineamientos cuarto, noveno y trigésimo octavo y quincuagésimo sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación vigentes.

G. Determinación

Conforme al apartado anterior, se presenta el concentrado de decisiones del CT:

Primero. Información pública y máxima publicidad. Se pone a su disposición las respuestas que emitieron las áreas **DEA**, **DESPEN** y **JL-CHIS**, consideradas como públicas, así como la información puesta a disposición por máxima publicidad.

Segundo. Confidencialidad parcial. Se confirma la clasificación de confidencialidad parcial formulada por el área **OIC** (punto 11).

Tercero. Inconformidad. En caso de inconformidad con la presente resolución podrá interponer el medio de impugnación respectivo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0216-2023

Notifíquese a la persona solicitante por la vía elegida y a las áreas **DEA, DESPEN, OIC y JL-CHIS**, por la herramienta electrónica correspondiente.

Aviso de privacidad del Sistema INFOMEX-INE; y de la PNT (INAI).⁵

Autorizó: SLMV Supervisó: MAAR Elaboró: AKChU

-----*Inclúyase la Hoja de Firma debidamente formalizada*-----

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el criterio SO/007/2019 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) el cual señala: "Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia (UT) son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete."

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT del Instituto Nacional Electoral (INE) en el que el Comité de Transparencia (CT) del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.

⁵ **¿Quién es el responsable de tus datos personales?** El Instituto Nacional Electoral (INE), a través de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales (UTTyPDP) y la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UTSI), es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporciones.

¿Para qué finalidad o finalidades utilizamos tus datos personales? Los datos personales serán utilizados para las siguientes finalidades: Finalidad primaria: registrar y gestionar internamente las solicitudes de acceso a la información y para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación oposición y portabilidad de datos personales (derechos ARCOP), así como los recursos de revisión. Realizar notificaciones a las personas solicitantes; finalidad secundaria: generar información estadística, previa disociación de los datos personales, para la integrar los informes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, que presenta la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales ante diversos órganos colegiados del INE y ante el organismo garante en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. Para las finalidades antes descritas no requerimos de tu consentimiento, ya se actualizan las causales de excepción previstas en el artículo 22, fracciones IV y IX, de la LGPDPPSO.

¿A quién transferimos tus datos personales? Solo realizaremos transferencias de tus datos personales para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, para las cuales no requerimos de tu consentimiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 22, fracciones II y III, y 70, fracciones II y VIII, de la LGPDPPSO. Adicionalmente, transferiremos tus datos personales al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con la finalidad de atender las solicitudes de información pública y para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición o portabilidad de datos personales, así como para atender los requerimientos del organismo garante para sustanciar los recursos de revisión.

¿Cómo y dónde puedes manifestar la negativa al tratamiento de tus datos personales? Podrás manifestar la negativa al tratamiento de tus datos personales a través del ejercicio de los derechos de cancelación u oposición ante la Unidad de Transparencia (UT) del INE, ubicada en Viaducto Tlalpan número 100, edificio "C", primer piso, colonia Arenal Tepepan, alcaldía Tlalpan, código postal 14610, Ciudad de México, de 9:00 a 18:00 horas, de lunes AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO Página 2 de 2 a viernes en días hábiles, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>).

¿Dónde puedes consultar el aviso de privacidad Integral?

El aviso de privacidad integral podrás consultarlo en el siguiente vínculo <https://www.ine.mx/transparencia/listado-bases-datos-personales/>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0216-2023

Resolución del CT del INE, en atención a la solicitud de acceso a la información **330031423002074 (UT/23/01948)**

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del CT, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 24 de agosto de 2023.

Lic. Alfredo Cid García, SUPLENTE DEL PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Secretario Técnico Normativo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia
Mtra. Fanny Aimee Garduño Néstor, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Encargada del despacho de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia

Lic. Ivette Alquicira Fontes.	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del CT.
--------------------------------------	---

"Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

